



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE CAMINOS

Última reforma publicada en el periódico oficial No. 005
Publicación No. 014-A-2006, Tomo III, de fecha miércoles 27 de diciembre de 2006.

Reglamento interior de la Comisión de Caminos

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Ámbito de Competencia

Artículo 1°.- Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para dirigir la organización y el funcionamiento de los órganos (sic) Administrativos que integran la Comisión de Caminos.

Artículo 2°.- La Comisión de Caminos, como organismo público descentralizado, tiene a su cargo la responsabilidad de los asuntos que le encomiende su Decreto de Creación, y demás disposiciones aplicables, así como, los que le encomiende su Consejo de Administración.

Artículo 3°.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Comisión: a la Comisión de Caminos;

II.- Gerente General: al Titular de la Comisión de Caminos; y,

III. - El Consejo: al Consejo de Administración de la Comisión de Caminos.

Artículo 4°.- La Comisión, a través de sus órganos administrativos, planeará y conducirá sus actividades de acuerdo a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, así como, cumplir con exactitud las funciones que le encomiendan a realizar con eficacia y responsabilidad en la construcción, reconstrucción,



conservación y modernización de la infraestructura de carreteras, caminos rurales y vialidades urbanas en el Estado.

Título Segundo

De su Organización

Capítulo I

De los Objetivos

Artículo 5°.- La Comisión tiene como objetivos, la planeación, programación, presupuestación, construcción, conservación y reconstrucción de la infraestructura carretera y vialidades urbanas, estableciendo propuestas estatales a convenir entre el Ejecutivo del Estado y el Gobierno Federal.

Capítulo II

De su Estructura

Artículo 6°.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión tendrá los siguientes Organos Administrativos:

I.- Gerencia General

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad Jurídica

Unidad de Informática

Unidad de Planeación

Unidad de Seguimiento, Evaluación y Control

Unidad de Maquinaria

II.- Sub' gerencia

18/10/2022 11:52 a.m.



Dirección de Concursos y Contratos

Dirección de Construcción de Caminos Rurales

Dirección de Construcción de Carreteras Alimentadoras

Dirección de Conservación

Dirección de Obras Viales

Dirección de Servicios Técnicos

Delegaciones Regionales

Título Tercero

De los Órganos Administrativos

Capítulo I

De la Integración de la Gerencia General y Facultades de su Titular

Título Tercero

De los Órganos Administrativos

Capítulo I

De la Integración de la Gerencia General y Facultades de su Titular

Artículo 7°.- La representación, trámite y solución de los asuntos competencia de la Comisión, corresponden originalmente al Gerente General, quién para la mejor distribución, desarrollo y realización de las actividades podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo.

Artículo 8°.- La oficina del Gerente General estará integrada por los órganos administrativos siguientes:



Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad Jurídica

Unidad de Informática

Unidad de Planeación

Unidad de Seguimiento, Evaluación y Control

Unidad de Maquinaria

Artículo 9°.- Corresponde al Gerente General las facultades no delegables siguientes:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, así como, asistir a las sesiones del mismo;

II.- Informar al Consejo, los proyectos y el programa operativo anual del organismo debidamente aprobado por el Congreso;

III.- Presentar trimestralmente ante el Consejo, un informe de actividades, avance de programas y estados financieros con las estimaciones que considere pertinentes; así como, los informes que le solicite el Consejo;

IV.- Rendir al Consejo, un informe anual de las actividades del organismo en el ejercicio anterior, acompañando un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;

V.- Representar legalmente al organismo como mandatario general para celebrar actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales, que conforme a la ley requieran cláusula especial, para enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Comisión, para ello, será necesaria la autorización previa del Consejo;

VI.- Otorgar y suscribir títulos de créditos y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad que autorice el Consejo, siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto de la Comisión;



VII.- Formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, así como, promover y desistirse del juicio de amparo, en relación con los asuntos en los que sea parte la Comisión;

VIII.- Expedir los manuales administrativos, previa autorización del Consejo;

IX.- Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, que no sea atribución del Consejo; y,

X.- Las demás que le confiera este reglamento, su decreto de creación, el Consejo y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

Artículo 10.- Corresponde al Gerente General las facultades delegables siguientes:

I.- Concertar y programar con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal para la construcción, ampliación, conservación y mantenimiento de obras y vías de comunicación de jurisdicción estatal;

II.- Supervisar y controlar el derecho de vía e intervenir en el otorgamiento de las autorizaciones para la ejecución de obras o para la instalación de servicios conexos o auxiliares del transporte;

III.- Analizar y ejecutar los programas de inversión de las obras en materia de Caminos convenidas con el Gobierno Federal;

IV.- Coordinar y participar en el estudio y autorización de los medios de transporte de cargas que deban transitar por la red carretera a su cargo;

V.- Evaluar y controlar la ejecución de las obras conforme a las normas, especificaciones, proyectos y programas aprobados, de acuerdo a lo estipulado en los contratos de obra;

VI.- Analizar, evaluar y presentar el presupuesto anual de ingresos y egresos para la aprobación del Consejo;

VII.- Desarrollar y dirigir programas de asesorías al gobierno municipal en materia de construcción, reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de Caminos;

VIII.- Asistir a todos los actos de gobierno en dónde sea necesaria la intervención de la Comisión;



IX.- Designar y autorizar al personal de confianza y auxiliares para los diferentes órganos administrativos;

X.- Conferir poderes generales y especiales para representar al organismo ante todo tipo de autoridades judiciales y administrativas, para formular y contestar demandas en juicios civiles, penales, laborales, mercantiles y administrativos, así como, en los juicios de amparo, absolver posiciones en donde la Comisión sea parte, y, revocar y sustituir los mismos; y,

XI.- Las demás que le confiera este reglamento, su decreto de creación, el Consejo y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

Capítulo II

De la Integración de las Unidades y Facultades de sus Titulares

Artículo 11.- La Unidad de Apoyo Administrativo tendrá los órganos Administrativos siguientes:

Área de Recursos Humanos

Área de Recursos Financieros y Contabilidad

Área de Tesorería

Área de Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 12.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Coordinar y supervisar las funciones y actividades inherentes a las áreas (sic) de Recursos Humanos, Recursos Financieros y Contabilidad, Tesorería, Recursos Materiales y Servicios Generales, con eficiencia y eficacia, para la obtención de resultados productivos en beneficio de la Comisión;

II.- Coordinar y supervisar, con base en el Presupuesto de Egresos, el trámite oportuno de los recursos asignados para el desarrollo de los programas estatales, proyecto institucional, inversión y fideicomisos;



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

III.- Coordinar y supervisar con apoyo de la Unidad Jurídica, que los concursos, contratos y convenios de adquisiciones que lleve a cabo la Comisión, se efectúen de acuerdo a las especificaciones establecidas y con base en la Normatividad Hacendaría, dando cumplimiento al aspecto jurídico y legal;

IV.- Coordinar y supervisar con base en las plantillas del personal, la contratación de los recursos humanos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas;

V.- Coordinar y supervisar los programas de proyecto institucional e inversión, de conformidad con lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y el Decreto de Presupuesto de Egresos, dando el cumplimiento a las Leyes Fiscales;

VI.- Establecer y supervisar los sistemas de registro y control del personal;

VII.- Supervisar las adquisiciones y contrataciones de servicios generales;

VIII.- Establecer y supervisar, los procedimientos para modernizar y simplificar los controles básicos para el manejo del almacén y uniformar criterios para su aplicación, en coordinación con la Dirección de Contabilidad y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Administrativo, dependiente de la Secretaría de Administración;

IX.- Planear y organizar la integración del anteproyecto del programa anual de adquisiciones y suministros, de conformidad con el cuadro de necesidades que presente cada una de las jefaturas de área y sus órganos administrativos dependientes;

X.- Supervisar el sistema de inversión, de los bienes de activo fijo y circulante de la Comisión, verificando que se mantenga actualizado;

XI.- Coordinar, la integración del anteproyecto de presupuesto anual del proyecto institucional, con base a las necesidades de los capítulos 1000, Servicios Personales.- 2000, Materiales y Suministros.- y 3000, Servicios Generales.- presentados por las Direcciones y Unidades, así como, apoyar en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Inversión;

XII.- Coordinar y supervisar, el ejercicio del gasto de los recursos asignados, tanto de origen estatal cómo federal, con apego a la normatividad correspondiente;



XIII.- Intervenir en el Sub' comité de Adquisiciones;

XIV. Intervenir como Secretario Técnico, en el Comité Interno de Contratación de Obra Pública; y,

XV.- Las demás, que en el ámbito de su competencia, le asigne el Gerente General.

Artículo 13.- El Titular de la Unidad Jurídica, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Participar en los concursos de obra pública, en representación de la Comisión, fungiendo como órgano legal y verificar que los concursantes presenten toda su documentación en orden y con estricto apego a las disposiciones que marca la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento;

II.- Elaborar la compilación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las funciones de la Comisión;

III.- Revisar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que deba refrendar el titular de la Comisión, así como, los que se sometan a consideración del Ejecutivo del Estado;

IV.- Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de la Comisión;

V.- Elaborar denuncias, querellas, acusaciones en donde la Comisión resulte agraviada, de acuerdo a sus atribuciones legales, así mismo, desistir de las acciones intentadas conforme a derecho procedan;

VI.- Elaborar dictámenes definitivos respecto a las actas administrativas que se formulan a los trabajadores de la Comisión por violaciones y faltas;

VII.- Proporcionar asesoría jurídica a la Gerencia General en todas las actividades internas o con otras Dependencias Federales, Estatales o Municipales en el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que en materia de comunicación establezcan las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos vigentes;



VIII.- Ejecutar todas aquellas facultades que las disposiciones legales confieran a la Comisión y las demás que le confiera el Gerente General;

IX.- Atender los procedimientos judiciales, penales, civiles, laborales, administrativos y de amparos, en que la Comisión o los órganos administrativos que la conforman sean partes y que deban de intervenir por sus facultades, así como, ejercitar acciones civiles, penales, contencioso y administrativo que se deriven de los mismos;

X.- Formular y revisar las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y concesiones, autorizaciones o permisos que realice o expida la Comisión;

XI.- Emitir opinión jurídica, respecto a proyectos de ordenamientos legales de otras dependencias que deban ser refrendadas por el Titular de la Comisión;

XII.- Elaborar los informes previos y justificados en materia de amparo, que deba rendir el Gerente General u otro servidor público de la Comisión, cuando sean señalados como autoridades responsables;

XIII.- Elaborar los informes que indistintamente requiera la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, así como, cualquier otro por el que sea requerido la Comisión o su titular;

XIV.- Sustituir al Gerente General, exclusivamente para presentar demandas o su desistimiento, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en el juicio de amparo y demás medios de control constitucional federal y locales, en los que éste o la comisión aparezcan como autoridad responsable o tercero perjudicado;

XV.- Colaborar con los programas de trabajo establecidos por la Comisión, apoyando y asesorando legalmente a los funcionarios de la misma;

XVI.- Proponer los criterios jurídicos, para la interpretación y aplicación de las normas que regulan las actividades de la Comisión; y,

XVII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Gerente General.

Artículo 14.- La Unidad de Informática, tendrá los órganos administrativos siguientes:



Área de Desarrollo de Sistemas

Área de Producción

Artículo 15.- El Titular de la Unidad de Informática, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Coordinar y ejecutar la normatividad, entre la Unidad de Informática de la Comisión y la Dirección Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Administración; así como, los convenios de colaboración en el desarrollo de sistemas y apoyos técnicos;

II. - Establecer y desarrollar proyectos informáticos que mejoren la calidad, productividad y competitividad;

III.- Supervisar la confidencialidad y el uso adecuado de la información a cargo de la Unidad;

IV.- Desarrollar sistemas informáticos, acorde a las actividades de las diferentes áreas operativas;

V.- Capacitar en el uso de herramientas y avances informáticos al personal de la Comisión;

VI.- Desarrollar proyectos que permitan y mejoren la conectividad entre los diferentes órganos administrativos y las Delegaciones Regionales de la Comisión;

VII.- Establecer la infraestructura necesaria que permita el desarrollo y uso de sistemas informáticos que agilicen los procedimientos administrativos de los diferentes órganos administrativos de la Comisión;

VIII.- Mantener en buen estado de operatividad los equipos de computo con los que cuenta la Comisión, mediante programas de mantenimiento, así como, la asistencia técnica a los órganos administrativos;

IX.- Apoyo en el diseño y presentación de información derivadas de los órganos administrativos;

X.- Efectuar la creación y el mantenimiento de la página web de la Comisión; y,



XI.- Las demás, que en el ámbito de su competencia le asigne el Gerente General.

Artículo 16.- La Unidad de Planeación, tendrá los órganos administrativos siguientes:

Área de Planeación

Área de Programación y Presupuesto

Artículo 17.- El Titular de la Unidad de Planeación, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Coordinar e integrar la información necesaria para la formulación del anteproyecto de presupuesto de egresos anual, en el rubro de gasto de inversión;

II. - Establecer la congruencia y coherencia de programas de inversión con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo;

III.- Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de validaciones, autorizaciones y adecuaciones al presupuesto, ante las dependencias correspondientes, así como, vigilar que se apeguen al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás normas vigentes;

IV.- Integrar y tramitar ante las diferentes dependencias normativas, los reportes de avances físico-financieros de los programas de inversión de acuerdo a la información que proporcionan las Direcciones y Unidades de Maquinaria y Apoyo Administrativo;

V.- Revisar que los expedientes técnicos, estén integrados de acuerdo a la normatividad vigente, para su posterior trámite de validación y autorización;

VI.- Integrar y organizar los documentos y apoyos logísticos necesarios para realizar las reuniones del Consejo de Administración de la Comisión; así como, del Grupo de Trabajo de Infraestructura Regional, dependiente del Subcomité Sectorial de Infraestructura para el Desarrollo, incluyendo la elaboración de las actas correspondientes;

VII.- Formular cuantitativa y cualitativamente las acciones autorizadas a la Comisión, que son enviadas a las dependencias que integran el documento para los informes de Gobierno anuales;



VIII.- Integrar el análisis funcional de la cuenta pública, que elaboran las áreas operativas, que se reporta trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas; y,

IX.- Las demás, que en el ámbito de su competencia le asigne el Gerente General.

Artículo 18.- El Titular de la Unidad de Seguimiento, Evaluación y Control, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Establecer los registros necesarios para el control físico-financiero de los avances de obra y proyectos, e implementar sistemas de evaluación y seguimiento;

II.- Mantener coordinación con la Contraloría General y órganos administrativos de la Comisión, a efecto de solventar las irregularidades que existan;

III.- Aplicar y supervisar las políticas y procedimientos que en materia de evaluación cualitativa y cuantitativa establezcan las dependencias normativas correspondientes, para evaluar y dar seguimiento al programa operativo anual de la Comisión.

IV.- Dar seguimiento a los programas autorizados a la Comisión, en las diferentes modalidades de inversión;

V.- Revisar frecuentemente las obras que ejecuta la Comisión, tanto técnica como físicamente; y,

VI.- Las demás, que en el ámbito de su competencia le asigne el Gerente General.

Artículo 19.- La Unidad de Maquinaria tendrá los órganos administrativos siguientes:

Área de Vehículos

Área de Maquinaria

Artículo 20.- El Titular de la Unidad de Maquinaria, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



I.- Coordinar y supervisar que los programas de mantenimiento preventivo y correctivo se lleven a cabo puntualmente, de acuerdo al tipo de servicio y unidades o maquinarias pesada y equipos especiales;

II.- Coordinar con los Municipios, Unidades, Delegaciones Regionales y Direcciones de la Comisión, el proceso de atención, mediante los convenios relativos a los programas de construcción, reconstrucción y conservación de caminos rurales, que se elaboren en los diferentes municipios del Estado;

III.- Supervisar los trabajos de reparaciones mayores que se lleva a cabo en la maquinaria y vehículos;

IV.- Mantener actualizada la ubicación del equipo y maquinaria pesada;

V.- Llevar el control de la solicitud de refacciones, accesorios y lubricantes para la maquinaria y equipo menor;

VI.- Coordinar acciones, para efecto de dar apoyo en las reparaciones mayores, de acuerdo a las fallas que presenten los vehículos y maquinarias en las distintas Delegaciones Regionales;

VII.- Integrar expedientes técnicos de los programas de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada y vehículos, para la revisión y solicitud de recursos presupuestales ante la Unidad de Planeación; y,

VIII.- Las demás, que en el ámbito de su competencia le asigne el Gerente General.

Capítulo III

De la Integración de la Sub' gerencia y Facultades de su Titular

Artículo 21.- La Sub' gerencia tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

Dirección de Concursos y Contratos

Dirección de Construcción de Caminos Rurales

Dirección de Construcción de Carreteras Alimentadoras



Dirección de Conservación

Dirección de Obras Viales

Dirección de Servicios Técnicos

Delegaciones Regionales

Artículo 22.- Corresponden al Sub 'gerente, las facultades siguientes:

I.- Coordinar el desarrollo y cumplimiento de los programas de obra pública, vigilando que se atiendan los proyectos aprobados y los contratos respectivos;

II.- Supervisar los estudios y proyectos para la construcción, reconstrucción, conservación y señalamiento de la red carretera a cargo de la Comisión;

III.- Autorizar los movimientos, licencias, cambios de adscripción y pagos al personal de la Comisión, previa consulta a la Gerencia General;

IV.- Supervisar que se proyecte, instale y mantenga en operación el señalamiento y los dispositivos de seguridad en las carreteras a cargo de la Comisión;

V.- Integrar los programas específicos de actividades de la Comisión, previa consulta a la Gerencia General;

VI.- Supervisar los programas especiales de construcción, reconstrucción, conservación y modernización de la red carretera y vialidades urbanas, a través de las Delegaciones Regionales en coordinación con los municipios y comunidades que por acuerdo del Consejo deban realizarse;

VII.- Suplir las ausencias del Gerente General; y,

VIII.- Las demás, que en el ámbito de su competencia le asigne el Gerente General.

Capítulo IV

De la Integración de las Direcciones y Facultades de sus Titulares



Artículo 23.- Los Directores que integran la Comisión, asumirán la Dirección técnica y administrativa de las mismas, y serán los responsables ante las autoridades superiores del correcto funcionamiento de sus respectivos órganos y estarán auxiliados por los jefes de departamentos, áreas, oficinas y demás personal que las necesidades del servicio requieran y figuren dentro del presupuesto.

Artículo 24.- La Dirección de Concursos y Contratos, tendrá los órganos administrativos siguientes:

Departamento de Concursos y Contratos

Departamento de Precios Unitarios

Artículo 25.- El Titular de la Dirección de Concursos y Contratos, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Coordinar técnica y laboralmente los trabajos entre los departamentos que conforman la Dirección;

II.- Llevar a cabo los procesos de licitación y contratación de las obras de los diferentes programas a ejecutar por la Comisión;

III.- En coordinación con las demás Direcciones, evaluar y tramitar para la autorización correspondiente, los análisis de precios unitarios, ajuste de costos y reprogramaciones solicitados a la Comisión por los contratistas;

IV.- Revisar únicamente de las estimaciones recepcionadas, precios y volúmenes de contrato y enviar a la Unidad de Apoyo Administrativo para su pago: y,

V.- Las demás, que en el ámbito de su competencia le asigne el Sub'gerente.

Artículo 26.- La Dirección de Construcción de Caminos Rurales, tendrá los órganos administrativos siguientes:

Departamento de Construcción

Departamento de Puentes

Artículo 27.- El Titular de la Dirección de Construcción de Caminos Rurales, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



I.- Coordinar la integración, de las propuestas de inversión que le corresponda a la Dirección de Construcción de Caminos Rurales;

II.- Revisar los expedientes técnicos formulados por las Delegaciones Regionales y turnar a la Unidad de Planeación, para los trámites correspondientes;

III.- Dirigir la ejecución de las obras para que se realicen con base a las normas establecidas y en su caso revisar y/o proponer las modificaciones y ajustes que procedan;

IV.- Revisar los avances físico-financieros de las obras a cargo de la Dirección de Construcción de Caminos Rurales e integrar los reportes e informes proporcionados por las diferentes Delegaciones Regionales y hacerlo del conocimiento oportuno a la Gerencia General, Sub'gerencia y a la Unidad de Planeación;

V.- Proponer las obras que son factibles de ejecutar por administración directa o por contrato, evaluando y proponiendo las alternativas para su realización en cualquiera de los casos;

VI.- Establecer la coordinación necesaria con la Dirección de Servicios Técnicos, para que los Departamentos de Control de Calidad y Estudios y Proyectos brinden el apoyo correspondiente;

VII.- Revisar que las estimaciones de obra, cumplan con los requisitos, normas técnicas y administrativas, de acuerdo a leyes y reglamentos vigentes, y enviarlas a la Dirección de Concursos y Contratos, para la revisión de precios y volúmenes de contrato;

VIII.- Verificar que se apliquen las sanciones, conforme a las leyes y demás disposiciones vigentes, cuando los contratistas, proveedores y prestadores de servicios, no cumplan con las cláusulas del contrato y los lineamientos establecidos;

IX.- Requisitar y tramitar conforme al seguimiento establecido, toda la documentación administrativa, técnica y jurídica que se genere o derive de la ejecución de las obras;

X.- Revisar y tramitar los finiquitos de las obras, ante la Dirección de Concursos y Contratos;



XI.- Atender, coordinar e integrar, la documentación solicitada para la revisión de los órganos (sic) de Control;

XII.- Entregar las obras ejecutadas durante el ejercicio, a los Municipios, mediante las actas correspondientes;

XIII.- Establecer la coordinación necesaria con los Municipios y Delegaciones Regionales de éste organismo, para que se lleve a cabo la validación de los <<Convenios de Colaboración>> para asignarles la maquinaria de Gobierno del Estado;

XIV.- Establecer la coordinación con los Municipios, para brindarles el apoyo de los Programas Interinstitucionales y de combate a la pobreza extrema;

XV.- Atender y dar respuesta a las diversas peticiones de caminos rurales que se gestionan;

XVI.- Revisar y efectuar, los trámites necesarios para la obtención de los permisos y aplicación de explosivos; y,

XVII.- Las demás, que en el ámbito de su competencia, le asigne el Sub'gerente.

Artículo 28.- La Dirección de Construcción de Carreteras Alimentadoras tendrá los órganos administrativos siguientes:

Departamento de Construcción

Departamento de Puentes

Artículo 29.- El Titular de la Dirección de Construcción de Carreteras Alimentadoras, tendrá

las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Coordinar la integración de las propuestas de inversión que le corresponda a la Dirección de Construcción de Carreteras Alimentadoras;

II.- Revisar los expedientes técnicos, formulados por las Delegaciones Regionales y turnarlos a la Unidad de Planeación, para los trámites correspondientes;



III.- Dirigir la ejecución de las obras, para que se realicen con base a las normas establecidas y en su caso, revisar y/o proponer las modificaciones y ajustes que procedan;

IV.- Revisar los avances físico-financieros de las obras a cargo de la Dirección de Construcción de Carreteras Alimentadoras e integrar los reportes e informes proporcionados por las diferentes Delegaciones Regionales y hacerlos del conocimiento oportuno a la Gerencia General, Sub 'gerencia y a la Unidad de Planeación;

V.- Proponer que obras son factibles de ejecutar por administración directa y cuáles por contrato, evaluando y proponiendo las alternativas para su realización, en cualquiera de los casos;

VI.- Establecer la coordinación necesaria con la Dirección de Servicios Técnicos, para que los Departamentos de Control de Calidad y Estudios y Proyectos brinden el apoyo correspondiente;

VII.- Revisar que las estimaciones de obra, cumplan con los requisitos, normas técnicas y administrativas, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y enviarlas a la Dirección de Concursos y Contratos, para la revisión de precios y volúmenes de contrato;

VIII.- Verificar que se apliquen las sanciones, conforme a las leyes y demás disposiciones vigentes, cuando los contratistas, proveedores y prestadores de servicios, no cumplan con las cláusulas del contrato y los lineamientos establecidos;

IX.- Requisitar y tramitar, conforme al seguimiento establecido, toda la documentación administrativa, técnica y jurídica, que se genere o derive de la ejecución de las obras;

X.- Revisar y tramitar los finiquitos de las obras, ante la Dirección de Concursos y Contratos;

XI.- Atender, coordinar e integrar, la documentación solicitada, para la revisión de los órganos de control;

XII.- Entregar las obras ejecutadas durante el ejercicio, a la Dirección de Conservación, mediante las actas correspondientes; y,



XIII.- Las demás, que en el ámbito de su competencia, le asigne el Sub' gerente.

Artículo 30.- La Dirección de Conservación, tendrá los órganos administrativos siguientes:

Departamento de Conservación de Carreteras Alimentadoras

Departamento de Conservación de Caminos Rurales

Artículo 31.- El Titular de la Dirección de Conservación, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Coordinar la integración de las propuestas de inversión que le corresponda a la Dirección de Conservación;

II.- Revisar los expedientes técnicos, formulados por las Delegaciones Regionales y turnar a la Unidad de Planeación, para los trámites correspondientes;

III. - Dirigir la ejecución de las obras, para que se realicen con base a las normas y especificaciones establecidas y en su caso, revisar y/o proponer las modificaciones y ajustes que procedan;

IV- Revisar los avances físico-financieros de las obras a cargo de la Dirección de Conservación, e integrar los reportes e informes proporcionados por las diferentes Delegaciones Regionales y hacerlos del conocimiento oportuno a la Gerencia General, Sub'gerencia y a la Unidad de Planeación;

V.- Proponer que obras son factibles de ejecutar por administración directa y cuáles por contrato, evaluando y proponiendo las alternativas para su realización en cualquiera de los casos;

VI.- Coordinar con las Delegaciones Regionales, la atención y seguimiento de las obras consideradas dentro de los programas anuales de conservación y reconstrucción de la red estatal de carreteras alimentadoras, así cómo de las obras imprevistas y de los requerimientos internos y de los solicitados a la Comisión;

VII.- Establecer la coordinación necesaria con la Dirección de Servicios Técnicos, para que los Departamentos de Control de Calidad y Estudios y Proyectos, brinden el apoyo correspondiente; VIII.- Revisar que las estimaciones de obra,



cumplan con los requisitos, normas técnicas y administrativas, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes;

IX.- Verificar que se apliquen las sanciones, conforme a las leyes y demás disposiciones vigentes, cuando los contratistas, proveedores y prestadores de servicios, no cumplan con las cláusulas del contrato y los lineamientos establecidos;

X.- Requisitar y tramitar, conforme al seguimiento establecido, toda la documentación administrativa, técnica y jurídica, que se derive de la ejecución de las obras;

XI.- Revisar y tramitar los finiquitos de las obras, ante la Dirección de Concursos y Contratos;

XII.- Atender, coordinar e integrar, la documentación solicitada, para la revisión de los órganos de control;

XIII.- Recepcionar las obras ejecutadas durante el ejercicio, por la Dirección de Conservación, mediante las actas correspondientes; y,

XIV.- Las demás, que en el ámbito de su competencia, le asigne el Sub'gerente.

Artículo 32.- La Dirección de Obras Viales tendrá los órganos administrativos siguientes:

Departamento de Pavimentación

Departamento de Rehabilitación

Artículo 33.- El Titular de la Dirección de Obras Viales, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Coordinar la integración, de las propuestas de inversión de común acuerdo con los Honorables Ayuntamientos;

II.- Revisar los expedientes técnicos, formulados por las Delegaciones Regionales y turnar a la Unidad de Planeación, para los trámites correspondientes;

III.- Establecer coordinación con las diferentes instancias que brindan servicios en el ámbito de vialidades urbanas;



IV.- Dirigir la ejecución de las obras para que se realicen con base a las normas establecidas, y en su caso, revisar y/o proponer las modificaciones y ajustes que procedan;

V.- Revisar los avances físico-financieros de las obras a cargo de la Dirección de Obras Viales e integrar los reportes e informes proporcionados por las diferentes Delegaciones Regionales y hacerlos del conocimiento oportuno a la Gerencia General, Sub'gerencia y a la Unidad de Planeación;

VI.- Proponer que obras son factibles de ejecutar por administración directa y cuáles por contrato, evaluando y proponiendo las alternativas para su realización en cualquiera de los casos;

VII.- Establecer la coordinación necesaria, con la Dirección Servicios Técnicos, para que los Departamentos de Control de Calidad y Estudios y Proyectos, brinden el apoyo correspondiente;

VIII.- Revisar que las estimaciones de obra cumplan con los requisitos, normas técnicas y administrativas, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, y enviarlas a la Dirección de Concursos y Contratos para la revisión de precios y volúmenes de contrato;

IX.- Verificar que se apliquen las sanciones conforme a las Leyes y demás disposiciones vigentes, cuando los contratistas, proveedores y prestadores de servicios, no cumplan con las cláusulas del contrato y los lineamientos establecidos;

X.- Requisitar y tramitar, conforme al seguimiento establecido, toda la documentación administrativa, técnica y jurídica que se genere o derive de la ejecución de las obras;

XI.- Revisar y tramitar los finiquitos de las obras, ante la Dirección de Concursos y Contratos;

XII.- Atender, coordinar e integrar, la documentación solicitada para la revisión de los órganos de control;

XIII.- Entregar las obras ejecutadas durante el ejercicio, a los municipios para su mantenimiento y conservación, mediante las actas correspondientes; y,



XIV.- Las demás que en el ámbito de su competencia, le asigne el Sub'gerente.

Artículo 34.- La Dirección de Servicios Técnicos tendrá los órganos administrativos siguientes:

Departamento de Estudios y Proyectos.

Departamento de Control de Calidad.

Artículo 35.- El Titular de la Dirección de Servicios Técnicos, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Coordinar a los municipios, en la formulación operativa anual sobre la infraestructura caminera;

II.- Coordinar la integración de las propuestas, programas básicos y de rehabilitación de infraestructura caminera de los municipios;

III.- Coordinar con las Direcciones, las alternativas de solución a problemas técnicos, de acuerdo a especificaciones y normas vigentes;

IV.- Coordinar los programas básicos, así como, los programas de rehabilitación de carreteras y caminos rurales a los municipios del estado, que así lo requieran;

V.- Inspeccionar periódicamente las obras de infraestructura caminera en los municipios;

VI.- Coordinar el seguimiento de las obras de construcción de infraestructura caminera con las Delegaciones Regionales y proporcionarle apoyo técnico en materia de control de calidad;

VII.- En coordinación con las direcciones, verificar mediante las pruebas de control de calidad que los materiales utilizados durante la ejecución de las obras programadas, cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad;

VIII.- Ejecutar estudios de impacto ambiental, cambio de uso de suelo, así como, estudios y proyectos de caminos y puentes requeridos por la Comisión;

IX.- En coordinación con las demás direcciones, evaluar y tramitar para la autorización correspondiente, las modificaciones de proyectos solicitados a la Comisión por los contratistas;



X.- Coordinar y proporcionar apoyo técnico a las áreas operativas de la entidad en la ejecución de las obras de construcción y conservación de caminos;

XI.- Plantear alternativas de problemas técnicos, de acuerdo a normas y especificaciones vigentes;

XII.- Validar proyectos ejecutivos en materia de caminos y puentes, de la entidad y de los requeridos por instancias externas;

XIII.- Elaborar, verificar y actualizar el padrón de contratistas y/o prestadores de servicio de estudios y proyectos, de control de calidad, de puentes y de impacto ambiental, que presten sus servicios a la entidad;

XIV.- Proporcionar asesoría técnica a los municipios, que lo requieran para la realización de estudios y proyectos y la ejecución (proceso constructivo) de las obras en materia de caminos y puentes;

XV.- Promover permanentemente la capacitación del personal técnico de la entidad, a través de cursos y talleres;

XVI.- Elaborar en coordinación con la Gerencia General y Unidad de Planeación, el programa operativo anual de estudios y proyectos de caminos y puentes;

XVII.- Validar y tramitar ante la Unidad de Planeación, los expedientes técnicos correspondientes a los programas de estudios y proyectos de caminos y puentes;

XVIII.- Validar y tramitar las estimaciones de finiquitas de obra, de estudios y proyectos y de impacto ambiental ante las áreas correspondientes de acuerdo a los lineamientos establecidos;

XIX.- Elaborar expedientes técnicos de estudios y proyectos de caminos y puentes para el trámite de los recursos de obra a cargo de la Comisión de Caminos;

XX.- Coordinar y proporcionar apoyo técnico de estudios y proyectos a las diferentes direcciones de esta entidad, así como, colaborar en la revisión de diseños y proyectos de estructuras, para las obras a cargo de la Comisión;

XXI.- Coordinar, realizar y programar la realización de estudios y proyectos de puentes en base a los compromisos de Gobierno y de las obras en procesos de construcción;



XXII.- Tramitar a la Unidad de Planeación, los expedientes técnicos de los programas de estudios y proyectos de caminos y puentes;

XXIII.- Aplicar las normas y procedimientos de pruebas, establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en lo referente al control de calidad de los materiales que se utilizan durante la ejecución de las obras a cargo de la Comisión, previa solicitud de las Delegaciones Regionales;

XXIV.- Controlar la calidad de los materiales que se emplee en las obras de construcción y conservación de caminos y puentes;

XXV.- Realizar los estudios que se requieran para el mejoramiento de la calidad de los materiales, con base a las necesidades o circunstancias que se presenten en las obras;

XXVI.- Realizar visitas de supervisión en las obras a cargo de la Comisión a solicitud del Gerentes General o en su caso por los Directores;

XXVII.- Efectuar estudios de bancos de materiales retirando de las mismas una muestra para su estudio y análisis; y,

XXVIII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Sub'gerente.

Capítulo V

De las Facultades y Obligaciones de los Delegados Regionales

Artículo 36.- Los Titulares de las Delegaciones Regionales, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Estudiar y proponer los proyectos de las obras, vigilando que se cumpla la normatividad vigente;

II.- Elaborar los expedientes técnicos de las obras de los diferentes programas;

III.- Colaborar con la integración de los programas de construcción, conservación y reconstrucción de las obras programadas, en cada ejercicio presupuestal;



IV.- Ejecutar el programa y llevar el seguimiento de las obras aprobadas bajo la normatividad existente;

V.- Acordar con la Sub'gerencia y con las diferentes direcciones, la atención y el seguimiento de los requerimientos solicitados por la Comisión;

VI.- Revisar, aprobar y autorizar las estimaciones y avances físico-financieros de las obras a su cargo, vigilando que la cuantificación de la obra ejecutada cumpla con el proyecto y la normatividad vigente, llevadas a cabo por la supervisión directa y/o contratada;

VII.- Aplicar las sanciones conforme a las leyes y demás disposiciones vigentes, cuando los contratistas, proveedores y prestadores de servicios, no cumplan con las cláusulas del contrato y los lineamientos establecidos;

VIII.- Apoyar en la formulación y actualización del inventario de bancos de materiales aprobados por la Comisión que se requieran para los trabajos de construcción, conservación y reconstrucción;

IX.- Elaborar el finiquito de obra, así como, la recepción de la misma;

X.- Vigilar permanentemente el derecho de vía y cuando existan invasiones, tomar las medidas conducentes de conformidad con la normatividad vigente en la materia, en coordinación con la Unidad Jurídica, así como tener actualizada la red carretera a su cargo; y,

XI.- Las demás, que en el ámbito de su competencia le asigne el Sub'gerente.

Título Cuarto

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 37.- Las ausencias temporales del Gerente General, serán cubiertas, por el Sub 'gerente.

Artículo 38.- El Sub'gerente, Directores y Jefes de Unidades, en ausencia temporal serán suplidos por el Servidor Público que designe el Gerente General.



Artículo 39.- Los Delegados Regionales, Jefes de Departamentos y áreas en ausencia temporal serán suplidos por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Sub'gerente.

T r a n s i t o r i o s
Periódico Oficial No. 005

Publicación No. 014-A-2006, Tomo III, de fecha miércoles 27 de diciembre de 2006.

Artículo Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Caminos publicado el día 05 de Marzo del Año 2003, en el Periódico Oficial número 158.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del H. Consejo de Administración de la Comisión de Caminos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes de octubre del año dos mil seis.

Presidente del Consejo de Administración, Arq. Ada Gricelda Bonifaz del Villar, Secretaria de Obras Públicas y Vivienda.- Secretario Técnico del Consejo de Administración y Vocal del consejo de Administración: C.P. Francisco Javier Castillo González, Representante de la Secretaría de obras Públicas.- Lic. Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas.- Vocal del Consejo de Administración: Lic. Nelda Rosa Camacho Alayola, Secretaria de Administración.- Testigo de Calidad del Consejo de Administración: C.P. Carlos Martínez Martínez, Contralor General.- Ing. Reybel Isaías Santos Romero, Gerente General de la Comisión de Caminos.- Rúbricas.